



Resolución Jefatural

Arequipa, 10 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-JZ10AQP-MIGRACIONES

El **Informe N°000304-2022-CFC-JZ10AQP-MIGRACIONES**, del responsable de comunicar y monitorear los Beneficios de Fraccionamiento de Multas de la Jefatura Zonal de Migraciones Arequipa, señala que mediante solicitud de fraccionamiento de fecha 23/10/2021 el ciudadano(a) PEÑA GARCIA JEANMAIRISEL JOSE Cédula de identidad Nro. V19882046 de nacionalidad Venezolana, solicitó que se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de multa en materia migratoria, concediéndose el mismo mediante **Resolución Jefatural N°000517-2022-MIGRACIONES-JZAQP y**;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones, ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del Decreto Legislativo N°1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES, lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350 Modificado por el Decreto legislativo Nro.1582 de fecha (14.11.2023), ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, la multa no genera intereses;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nro.000091-2023-MIGRACIONES (21/03/2023) se aprueba el **"REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS EN MATERIA MIGRATORIA IMPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"** el cual tiene objeto regular el procedimiento aplicable al otorgamiento o denegatoria del beneficio de fraccionamiento del pago de las multas impuestas en materia migratoria, así como el procedimiento a seguir para declarar la pérdida del beneficio antes aludido, y dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N°0000072-2018MIGRACIONES que aprueba el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones" publicada el 27 de febrero de 2018.

Mediante LEY N°31732, QUE OTORGA AMNISTÍA DE MULTA A LAS PERSONAS EXTRANJERAS, de fecha de publicación 27 de abril del 2023, el Estado peruano ha establecido un beneficio a favor de los ciudadanos extranjeros el mismo que conforme con las direcciones dadas por la sede central, corresponde atender a tenor de lo señalado en esta, que precisa lo siguiente:

Artículo único. –

Amnistía de multa a las personas extranjeras se otorga amnistía de multa, por el plazo improrrogable de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, a las personas extranjeras con conducta infractora de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

La amnistía de multa también es de aplicación para las personas extranjeras referidas en el primer párrafo, que tengan procedimientos en trámite o con fraccionamiento de multa; a excepción de aquellas que ingresen al país en calidad de turistas.

Al amparo de la normativa señalada, el ciudadano(a) PEÑA GARCIA JEANMAIRISEL JOSE Cédula de identidad Nro. V19882046 de nacionalidad venezolana solicitó que se le otorgue el beneficio de fraccionamiento; expediente N°S03.AF.FR.010, versión 01; otorgándosele el beneficio solicitado y emitiéndose la **Resolución Jefatural N°000517-2022-MIGRACIONES-JZAQP** del (05/08/2022).

Conforme al Informe de fraccionamiento emitido, se determinó la existencia de una deuda, según el siguiente detalle se verifico que el vencimiento de permanencia de el/la administrado(a) fue el 15/06/2019. Para el cálculo de la multa considerara lo siguiente. Desde el 16/06/2019 hasta el 15/03/2020 (Fecha en la cual según decreto supremo N.º 044-2020-PCM (Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19). Se retoma el cálculo de multas del 20.08.2021 (fecha en la cual se reinicia el computo de plazos según Resolución De Superintendencia N.º 000170-2021-MIGRACIONES, Hasta 22/09/2021 fecha de Aprobación de su solicitud de regularización migratoria (CPP). durante este periodo el administrado genera multa por exceso de permanencia de 308 días, equivalente a una deuda total de S/ 1307.90 (Mil trescientos siete con 90/100 soles),

Respecto del beneficio otorgado se ha verificado conforme al Informe emitido, la presentación de la solicitud de AMNISTIA prevista en la ley N°31732 por lo que se determina la procedencia de la emisión de la presente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, Resolución de superintendencia Nro.000153-2020 del 03/07/2020 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES y Resolución de Superintendencia N°000072-2018/MIGRACIONES que Aprueban el Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Corresponde declarar **DEUDA CANCELADA** del beneficio de fraccionamiento de multa otorgado mediante **Resolución Jefatural N°000517-2022-MIGRACIONES-JZAQP**, del ciudadano(a) PEÑA GARCIA JEANMAIRISEL JOSE Cédula de identidad Nro. V19882046 de nacionalidad venezolana **en mérito a la solicitud de AMNISTIA Exp.** Nro. SW230248292 de fecha 26/10/2023, dándose por concluido el procedimiento de fraccionamiento.

Artículo 2º. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 3º. – Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERIKA MILAGROS BRAVO RUIZ

JEFE ZONAL DE AREQUIPA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE